

Señores

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-138602- -00007-0000

Fecha: 2014-11-28 13:24:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

Re.: Expediente No. 13 138.602

**Fase nacional de Solicitud
de Patente PCT a nombre de
MJN U.S. HOLDINGS LLC
Código 011 – 378 - 523**

En relación con la solicitud contenida en el expediente de la referencia y, en particular, para dar respuesta al Concepto Técnico contenido en su último Oficio No. 10392, proferido dentro del mismo, dentro del término conferido, por medio del presente escrito me permito manifestarle:

1. Mi representada me ha dado precisas instrucciones de presentar un nuevo capítulo de reivindicaciones.
2. En consecuencia, acompaño al presente escrito las reivindicaciones 1 a 11 junto con el comprobante de pago por concepto de una (1) reivindicación adicional a partir de la décima (10), Recibo No.
3. El señor Examinador considera que el objeto de las reivindicaciones no es patentable y cita los documentos:
 - D1 WO 2010/048483;
 - D2 WO 2005/067962;
 - D3 WO 2010/078530;
 - D4 US 6,495,599; y
 - D5 US 5,686,491.
4. Sin embargo, ninguno de los documentos citados D1-D5 revela ni sugiere el objeto de las presentes reivindicaciones.

4.1 De hecho, cada una de las reivindicaciones se dirige, en la parte pertinente, a una composición para proporcionar nutrición a un infante. Las composiciones reivindicadas comprenden, en la parte pertinente, al menos (a) una primera composición que tiene al menos cerca de 72 IU/100 kcal de vitamina D, y al menos cerca de 3,95 mg/100 kcal de colesterol, para alimentar a un infante recién nacido y (b) una composición que incluye no más de 70 IU/100 kcal de vitamina D y no más de cerca de 3,90 mg/100 kcal de colesterol, para alimentar a un infante de una etapa posterior. Estas composiciones específicas y métodos de alimentación no son divulgados por ninguna combinación de los documentos citados.

4.2 En general, el documento D1 WO 2010/048483 se refiere a una composición nutricional que incluye una fuente de calcio suplementario que, cuando se disocia, proporciona una fracción carbohidrato que tiene una función prebiótica. (Ver párrafo [0007]. El documento D2 WO 2005/067962 se dirige a una composición que incluye factores de crecimiento y oligosacáridos de leche de cabra para prevenir infecciones y trastornos intestinales. (Ver D2, página 1, líneas 5-10). Sin embargo, ni D1 ni D2 proveen la concentración específica de Vitamina D según se reivindica. Si bien D2 sí divulga una composición nutricional que incluya vitamina D (ver página 14, ejemplo 2), D2 no divulga la concentración específica de vitamina D según se reivindica. Las presentes reivindicaciones proporcionan las concentraciones en unidades por 100 kcal de composición nutricional. D2 proporciona una concentración de vitamina D en mcg por Litro de composición. Como tal, D2 no enseña vitamina D a las concentraciones reivindicadas.

4.3 Adicionalmente, ni D1 ni D2 revelan alimentar a un infante de etapa posterior con una composición nutricional que incluye menos vitamina D en comparación con la primera composición suministrada a un infante recién nacido. De hecho, los antecedentes citados no incluyen ninguna enseñanza o revelación que sugiera que la concentración de vitamina D debe suplementarse a un cierto nivel para un infante recién nacido y suplementarse a un nivel diferente, más bajo, para un infante de una etapa posterior.

4.4 Por otra parte, D1 y D2 no revelan el uso de colesterol en una composición nutricional; mucho menos divulgan niveles específicos de suplementación de colesterol que sean diferentes para un infante recién nacido frente a un infante de una etapa posterior. Por cada una de estas razones, D1 y D2 no anticipan las presentes reivindicaciones.

5. Los documentos D3, D4 y D5 no subsanan las deficiencias de D1 y D2, es decir, D3-D5 no enseñan ni sugieren las composiciones nutricionales que se reivindican. D3-D5 no enseñan ni sugieren concentraciones de vitamina D ni el uso de colesterol en una composición nutricional para infantes.

6. Consideramos que con las correcciones efectuadas y los argumentos planteados, el capítulo de reivindicaciones que se acompaña resuelve las objeciones a la falta de novedad y nivel inventivo de las mismas, efectuadas por el señor Examinador.

Les solicito se sirvan agregar este escrito y su anexo al expediente y conceder el privilegio solicitado.

De Ustedes Atentamente,

GERMAN CASTILLO GRAU
T.P. No. 2.978 del C.S.J.

REIVINDICACIONES

1. Una composición nutricional compuesta para un bebé recién nacido, que comprende:
 - (a) Una primera composición que comprende:
 - i. una grasa o lípido;
 - ii. una fuente de proteínas, caracterizada porque comprende de 72% a 90% de suero y de 10% a 28% de caseína;
 - iii. una composición prebiótica;
 - iv. por lo menos 72 IU/100 kcal de vitamina D,
 - v. por lo menos 3.95 miligramos (mg)/100 kcal de colesterol, y
 - (b) Una segunda composición ofrecida en una etapa posterior que comprende:
 - i. una grasa o lípido;
 - ii. una fuente de proteínas, caracterizada porque comprende de 50% a 70% de suero y de 30% a 50% de caseína;
 - iii. una composición prebiótica;
 - iv. no más de 70 IU/100 kcal de vitamina D; y
 - v. no más de 3.90 mg/100 kcal de colesterol.
2. La composición nutricional de la reivindicación 1, que se caracteriza porque la primera composición comprende de 74 a 90 UI de vitamina D.
3. La composición nutricional de la reivindicación 1, que se caracteriza porque la segunda composición comprende de 52 a 67 UI de vitamina D.
4. La composición nutricional de la reivindicación 1, que se caracteriza porque la primera y la segunda composiciones comprenden de 3 a 7 g/100 kcal de una grasa o lípido.
5. La composición nutricional de la reivindicación 1, que se caracteriza porque la primera y la segunda composiciones comprenden de 1 a 5 g/100 kcal de una fuente de proteínas.
6. La composición nutricional de la reivindicación 1, que se caracteriza porque la primera y la segunda composiciones comprenden de 5 a 100 mg/100 kcal de una fuente de ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga, que incluyen DHA.

- 
7. La composición nutricional de la reivindicación 1, que se caracteriza porque la composición prebiótica de la primera y la segunda composiciones comprenden por lo menos 20% de un oligosacárido que comprende galacto-oligosacáridos.
 8. La composición nutricional de la reivindicación 7, que se caracteriza porque la composición prebiótica de la primera y la segunda composiciones comprende de 2,0 g/L a 8,0 g/L de una composición prebiótica que tiene por lo menos 20% de un oligosacárido que comprende galacto-oligosacáridos.
 9. La composición nutricional de la reivindicación 1, que se caracteriza porque la composición prebiótica de la primera y la segunda composiciones además comprenden povidexrosa.
 10. La composición nutricional de la reivindicación 1, que se caracteriza porque la primera y la segunda composiciones además comprenden por lo menos un probiótico.
 11. La composición nutricional de la reivindicación 10, que se caracteriza porque el probiótico se selecciona de entre el grupo compuesto por *Bifidobacterias spp.*, *Lactobacillus spp* y combinaciones de los mismos.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

6

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 14 - 127248
	Bogotá D.C., Noviembre 28 de 2014 - 13:14:22	

RECIBIDO DE : CASTILLO GRAU & ASOCIADOS LTDA.

NI 800.098.704

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	610399473	28/11/2014	732.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	31.000.00	31.000.00
			\$31.000.00
		=====	

SON: **TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-138602- -00007-0000

Fecha: 2014-11-28 13:24:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
 Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Noviembre 28 de 2014 - 13:14:23